

Constancia Secretarial

A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento, informándole que a la fecha continuamos con las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de apoderados ni usuarios, se permite el ingreso del 60% de la planta de personal de los juzgados.. Sírvase proveer.

Cali, abril 13 del 2021

AUTO N° 584
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Abril trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).-

Antes de expedir las copias solicitadas en escritos que anteceden, requiérase al señor apoderado judicial de la parte actora para que de cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5º. de la sentencia No. 40, el cual dice: “...*Una vez se acredite el pago de los honorarios, se entregara copia autentica de la presente providencia y del auto que discierne el cargo al curador ad-hoc.*”. Indicándose además, que la forma de cancelación de honorarios debe ser convenida y acordada entre la parte actora y el curador ad hoc designado.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd08fe28579252bd646f5fe6f9b99fe2e9537fa9e4cc0d1b0c3c02b5c1633e02
Documento generado en 16/04/2021 04:30:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>